Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 14E/2015, de 16 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua

OBJETO	ACTUALIZACIč N DE AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA
DESTINATARIO	ARCELORMITTAL ESPA¤A, SA

Tipo de Expediente	Modificaci· n de oficio de la Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2014-000090	**Fecha de inicio**	03/04/2014
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 2.3.c)	
	Ley 16/2002, de 1-7	2.6	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	2.6	
Instalaci· n	LAMINACIč N EN FRÍO, GALVANIZADO Y TRANSFORMACION DE BOBINAS DE ACERO EN FLEJE Y CHAPAS		
Titular	ARCELORMITTAL ESPA¤A, SA		
N¼mero de centro	3115301466		
Emplazamiento	Barrio Arratzubi, 5. Pol²gono 2 Parcela 2. LESAKA		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 605.127,000 e Y: 4.789.282,000		
Municipio	LESAKA		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 112/2011, de 19 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

La Disposici· n transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n dispone que el · rgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevar§ a cabo las actuaciones necesarias, para la actualizaci· n de las autorizaciones, con objeto de adecuarlas a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

Por otra parte, durante los ¼ltimos a¶os han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de car§cter sectorial, que afectan a la instalaci· n de referencia, como es el caso del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificaci· n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas; la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados; y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que actualiza el cat§logo de actividades potencialmente contaminadoras de la atm· sfera.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.d) de la Disposici· n transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, se ha procedido a la revisi· n del uso, producci· n y emisi· n de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas por las mismas, decidi®ndose que existe una posibilidad significativa de contaminaci· n de esos medios, por lo que es necesaria la elaboraci· n de un informe de base sobre la situaci· n actual del emplazamiento, que deber§ contener la informaci· n necesaria para determinar el estado del suelo y las aguas subterr§neas, a fin de hacer la comparaci· n cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, y determinar si se ha producido un incremento significativo de la contaminaci· n.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra e) del art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificaci· n de oficio de las condiciones establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el art²culo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral

Documento firmado digitalmente el día 16.01.2015

4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, no consider§ndose oportuno someter a informaci· n p¼blica el presente expediente de modificaci· n.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de treinta d²as. En Anejo de la presente Resoluci· n se incluye una relaci· n de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervenci· n para la protecci· n ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Actualizar la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de laminaci· n en fr²o, galvanizado y transformaci· n de bobinas de acero en fleje y chapas, cuyo titular es ARCELORMITTAL ESPA¤A, SA , ubicada en t®rmino municipal de LESAKA, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesi· n y modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n y, adem§s, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n, concedida mediante la Resoluci· n 112/2011, de 19 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, referentes a vertidos de aguas residuales y producci· n y gesti· n de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resoluci· n.

TERCERO.- Las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser modificadas o revisadas de oficio por esta Direcci· n General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, como en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

CUARTO.- Asimismo, las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser revisadas por esta Direcci· n General, y en su caso, adaptadas cuando los avances en las mejores t®cnicas disponibles permitan una reducci· n significativa de las emisiones, y en cualquier caso, en un plazo m§ximo de cuatro a¶os a partir de la publicaci· n de las conclusiones relativas a las mejores t®cnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

QUINTO.- Se elimina el plazo de vigencia de la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n y la obligaci· n de ser renovada, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 19 del art²culo 1 de la Ley 5/2013, del 11 de junio, que modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, y elimina el anterior art²culo 25 dedicado a la renovaci· n de la autorizaci· n ambiental integrada.

SEXTO.- Para llevar a cabo cualquier modificaci· n de la instalaci· n, el titular deber§ comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificaci· n sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el art²culo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

S£PTIMO.- Antes del 31 de mayo de 2015, el titular deber§ presentar un Informe Base de la situaci· n de partida que cumpla las condiciones y medidas incluidas en el Anejo VI de la presente Resoluci· n, las cuales podr²an ser modificadas por el Servicio de Calidad Ambiental, si fuera

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

necesario y de forma justificada, durante el transcurso de los trabajos, en funci· n de los resultados que fueran obteni®ndose; y que, en cualquier caso, deber§ constituir un instrumento pr§ctico que permita, en la medida de lo posible, realizar una comparaci· n cuantitativa entre el estado actual del emplazamiento de la instalaci· n y el estado tras el cese definitivo de actividades, a fin de determinar si se ha producido un incremento significativo de la contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas.

OCTAVO.- Antes del 31 de diciembre de 2014, el titular deber§ presentar un Plan de Actuaci· n que describa las medidas que se adoptar§n cuando se alcancen condiciones de explotaci· n distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

NOVENO.- Antes del 31 de diciembre de 2014, el titular deber§ presentar un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisi· n peri· dica de las medidas disponibles para evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterr§neas, que pudieran ocasionar su contaminaci· n, en particular por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento.

D£CIMO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

UND£CIMO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

DUOD£CIMO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

DECIMOTERCERO.- Trasladar la presente Resoluci· n a ARCELORMITTAL ESPA¤A, S.A., al Ayuntamiento de LESAKA, a la Confederaci· n Hidrogr§fica del Norte y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 16 de enero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andr®s Eciolaza Carballo.

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIč N

Breve descripci· n:

La actividad desarrollada es el decapado, laminaci· n en fr²o, recocido, galvanizado, transformaci· n en fleje y chapas, electrodeposici· n y recubrimiento de bobina de acero. Adem§s, se desarrolla una actividad de prelacado de bobinas en la l²nea de galvanizado, a la que se a¶adi· una secci· n de pintado para la producci· n de fleje de bobinas galvanizadas y/o prelacadas.

La plantilla actual de la empresa es de 266 personas.

La potencia el®ctrica instalada es de 50 MW.

La empresa trabaja 24 horas al d²a durante siete d²as a la semana, 345 d²as al a¶o.

A los efectos de una futura modificaci· n sustancial se tendr§n en cuenta los siguientes datos:

La capacidad m§xima de producci· n es de 700.000 toneladas de acero decapado, 510.000 toneladas de acero laminado en fr²o, 290.000 toneladas de acero recocido, 275.000 toneladas de acero galvanizado y/o prelacado, 29.000 toneladas de acero tratadas por m®todo electrol²tico y 40.000 t/a¶o de bobinas barnizadas.

El consumo anual de agua es de 210.080 mį.

El consumo el®ctrico anual es de 41.894 MWh

El consumo anual de gas natural es de 90.677 MWh.

Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos m§s relevantes:

DENOMINACIč N	SUPERFICIE (mį)	CARACTER©STICAS / DESCRIPCIč N
Planta P-600	16.980	L²nea de electrodeposici· n, una cizalla, dos trenes de laminaci· n en fr²o, diecis®is hornos de recocido, dos trenes de skin-pass, sistema de refrigeraci· n, caldera nÜ1.
Planta P-1250.	62.560	L²nea de decapado continuo, dos trenes de laminaci· n en fr²o, cuarenta hornos de recocido, un tren de skin-pass, l²nea combinada de galvanizado y pintado, subestaci· n el®ctrica interior, almacenamientos de pinturas, caldera nÜ2, compresores, taller de rectificado y montaje de cilindros, una cizalla, zonas de embalaje. Adem§s: planta de tratamiento de aguas de proceso, torre de regeneraci· n de §cido clorh²drico, sistema de tratamiento de emulsiones aceitosas, instalaciones de almacenamiento (bobinas, pinturas, efectos, productos qu²micos, aceites, §cido clorh²drico, residuos peligrosos, gas· leo, gases licuados).
Planta Luberrondo	14.000	Oficinas, almac®n de residuos peligrosos, almac®n de residuos no peligrosos.
Campa de Onsalea	11.115	Almacenamiento de mater²a prima
Planta depuradora de Tomasenekoborda	950	Tratamiento de aguas residuales

Otras edificaciones: planta de gases, caseta de gas, b§scula, oficinas, botiqu²n y cocina.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel@f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Uso de energ²a y combustibles.

DENOMINACIč N	DESTINO / USO	CARACTERčSTICAS / DESCRIPCIč N	UBICACIč N
Dep· sito gasoil		Dep· sito 30 mį. Canalizaci· n y cubeto	Planta P - 1250
Dep· sito gasoil		Dep· sito 5.000 l, con cubeto	EDARI Tomasenekoborda
Generador electricidad	Situaci· n urgencia	3x380 V ; 200 KVA	Decapado 3
		3x380 V ; 200 KVA	Decapado 3
		3x380 V ; 500 KVA	L²nea combinada (galvanizado)
Transformador	Transformaci· n de alta	2x20.000 KVA (aceite)	Parque 138/30 KV
	Transformaci· n de baja	50 KVA (seco)	ETR 1250
		2x2.000 KVA (seco)	Decapado
		1.600 KVA (seco)	Acabado
		2x1.600 KVA (seco)	Tren 18
		500 KVA (aceite); 3x1.600 KVA (seco)	Acabado
		1.000, 1.600 KVA (aceite); 2x2.000 KVA (seco)	Fleje (P600)

Uso del agua.

Planta de tratamiento de aguas de proceso:

Captaci· n de r²o.

Decantaci· n.

Filtraci· n.

Almacenamiento y bombeo de agua de servicios.

Coagulaci· n, cloraci· n y adici· n de anticorrosivos y biocidas.

Almacenamiento y bombeo de agua de torres y agua de refrigeraci· n.

Paso por resinas de intercambio i· nico.

Almacenamiento y bombeo de agua desmineralizada.

Consumos de materias primas, productos qu²micos y otros materiales.

NOMBRE MATERIA	CANTIDAD AAI	UNIDAD
Aceite de aceitado	43,77	t
Aceite emulsionable	112,02	t
Acero laminado en caliente	283.756	t
Ćcido clorh²drico	940	t
Ćcido sulf¼rico	104,63	t
Antiespumante	36	Kg

NOMBRE MATERIA	CANTIDAD AAI	UNIDAD
Cinc	6616,98	Tm
Polielectrolito (floculante)	300	Kg
Reactivo precipitador de cobre	250	Kg
Pintura	3.500	t
Disolvente	200	t
Pasivante	10	t

NOMBRE MATERIA	CANTIDAD AAI	UNIDAD
Cal	373,3	t
Cilindros de laminaci· n	8466	Kg

NOMBRE MATERIA	CANTIDAD AAI	UNIDAD
Pretratamiento	40	t
Producto protector de banda (easy film)	10	t

Almacenamiento de productos qu²micos.

PRODUCTO	INSTALACIč N	PELIGRO	TIPO CONTENEDOR	SEGURIDAD	VOL (M^3)
Nave 1250					
Gas· leo		Inflamable	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	30
Aceite Repsol circulaci· n 680	Tren 14	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite Repsol circulaci· n 680	Tren 16	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Dep· sito nÜ1 mordiente	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	40
Dep· sito nÜ2 mordiente	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	30
Dep· sito nÜ3 mordiente	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	30
Dep· sito nÜ4 mordiente	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	30
Dep· sito nÜ5 mordiente	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	30
Dep· sito nÜ6 aguas §cidas	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	6
Dep· sito nÜ7 aguas lavado	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	30
Dep· sito nÜ8 reserva de §cido fresco regenerado	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	25
Hidr· xido s· dico	Tto aguas	Corrosivo	GRG	Canalizaci· n y cubeto	1
Hidr· xido s· dico	Tto aguas	Corrosivo	GRG	Canalizaci· n y cubeto	1
Hidr· xido s· dico	Regeneraci· n	Corrosivo	GRG	Canalizaci· n y cubeto	1
Ćcido fresco	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	50
Ćcido regenerado	Regeneraci· n	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	25
Ćcido regenerado	Regeneraci· n	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	25
Ćcido agotado	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Canalizaci· n y cubeto	2
Aguas §cidas	Tto aguas	Corrosivo	Dep· sito	Cubeto	10

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel@f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

PRODUCTO	INSTALACIč N	PELIGRO	TIPO CONTENEDOR	SEGURIDAD	VOL (M^3)
Aguas §cidas	Tto aguas	Corrosivo	Dep· sito	Cubeto	100
Ćcido gastado	Decapado 3	Corrosivo	Dep· sito	Cubeto	100
Emulsiones residuales	Tto aguas		Dep· sito	Cubeto	140
Hipoclorito s· dico	Tto aguas	Corrosivo	GRG	Cubeto	1
Aceite de emulsi· n	Tren 14 / Tren 16	Nocivo	Dep· sito	Cubeto	25
Aceite de emulsi· n	Tren 14 / Tren 16	Nocivo	Dep· sito	Cubeto	25
Aceite hidr§ulico general	Tren 13	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Tren 14	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Decapado 3	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Decapado 3	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Galvanizado	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Galvanizado	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Galvanizado	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Recocido 1250	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico ignifugo	Tren 16	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico ignifugo	Decapado 3	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico compatible	Tren 16	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico compatible	Tren 14	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite lubricante	Tren 14	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite lubricante	Tren 16	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite lubricante	Tren 13	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite Qwerl 307	Tren 13	Irritante	GRG	Cubeto	1
Aceite Anticorit FO 54	Tren 13 / Galvanizado / Decapado	Nocivo	Dep· sito	Cubeto	25
Aceite Anticorit FO 54	Tren 13 / Galvanizado / Decapado	Nocivo	Dep· sito	Cubeto	25
Pasivante	Galvanizado	Corrosivo	GRG	Cubeto	1
Pasivante	Galvanizado	Corrosivo	GRG	Cubeto	1
Aceite trenoil SP90	Galvanizado	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite trenoil SP90	Galvanizado	Nocivo	GRG	Cubeto	1

PRODUCTO	INSTALACIč N	PELIGRO	TIPO CONTENEDOR	SEGURIDAD	VOL (M^3)
Aceite ecocool	Taller De Cilindros 1250	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Nave 600					
Emulsiones residuales			Dep· sito	Cubeto	15
Aceite de emulsi· n	Tren 8 / Tren 12	Nocivo	Cisterna	Cubeto	25
Aceite hidr§ulico general	Tren 8	Nocivo	Cisterna	Cubeto	25
Aceite hidr§ulico general	Tren 8	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Tren 9	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Tren 11	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Tren 12	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico general	Electrodeposici· n	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico compatible	Tren 8	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite hidr§ulico compatible	Tren 12	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite lubricante	Tren 8	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Qwerl 307	Tren 11	T· xico	GRG	Cubeto	1
Aceite Anticorit FO 54	General 600	Nocivo	Cisterna	Cubeto	25
Aceite Anticorit FO 54	Electrodeposici· n	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite Anticorit FO 54	Tren 9	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Aceite Anticorit FO 54	Tren 11	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Qwerl 307	Tren 9	T· xico	GRG	Cubeto	1
Aceite Anticorit TP 28	Electrodeposici· n	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Desengrasante	Electrodeposici· n	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Desengrasante	Electrodeposici· n	Nocivo	GRG	Cubeto	1
Ćcido fenol-sulf· nico	Electrodeposici· n	Corrosivo	GRG	Cubeto	1
Ćcido sulf¼ico	Electrodeposici· n	Corrosivo	GRG	Cubeto	1
Ćcido sulf¼ico	Electrodeposici· n	Corrosivo	GRG	Cubeto	1
Ćcido sulf¼ico	Electrodeposici· n	Corrosivo	GRG	Cubeto	1
Ćcido sulf¼ico	Electrodeposici· n	Corrosivo	GRG	Cubeto	1
Desengrasante	Electrodeposici· n		GRG	Cubeto	1
Ćcido fenol-sulf· nico	Electrodeposici· n	Corrosivo	GRG	Cubeto	1
Aguas §cidas	Electrodeposici· n	Corrosivo	Dep· sito	Cubeto	40
Aguas §cidas	Electrodeposici· n	Corrosivo	Dep· sito	Cubeto	40
Almacenamiento de pintura en dep· sitos verticales	Linea combinada	Inflamable	Dep· sito	Cubeto	120

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

PRODUCTO	INSTALACIč N	PELIGRO	TIPO CONTENEDOR	SEGURIDAD	VOL (M^3)
Almacenamiento de pintura y disolventes en dep· sitos m· viles	Linea combinada	Inflamable	Dep· sito	Cubeto	120
Planta de tratamiento de aguas residuales industriales Tomasenekoborda					
Aguas §cidas	EDARI Tomasenekoborda	Corrosivo	Dep· sito	Cubeto	108
Emulsiones	EDARI Tomasenekoborda		Dep· sito	Cubeto	50
Aceites / emulsiones	EDARI Tomasenekoborda		Dep· sito	Cubeto	54
Sosa ca¹⁄₈stica	EDARI Tomasenekoborda	Corrosivo	Dep· sito	Cubeto	1
Ćcido clorh²drico	EDARI Tomasenekoborda	Corrosivo	Dep· sito	Cubeto	5
Gas· leo	EDARI Tomasenekoborda	Inflamable	Dep· sito	Cubeto	5
Almac®n de gases licuados					
Acetileno		Inflamable	Botellas		
Ox²geno		Oxidante	Botellas		
Nitr· geno			Botellas		
Mezcla CO_2/N_2			Botellas		
Mezcla Etano 16/N_2			Botellas		
Fre· n R-22			Botellas		
Propano			Botellas		
Aire industrial comprimido			Botellas		
Prot· xido de nitr· geno			Botellas		

Almacenamientos de residuos.

Almacenamiento de residuos peligrosos, s· lidos, l²quidos y gaseosos en una zona habilitada al efecto en la nave de Luberrondo.

Almacenamiento de residuos no peligrosos en una zona habilitada al efecto en la nave de Luberrondo.

Almacenamiento de chatarra en contenedores.

Almacenamiento de chatarra en campa de chatarra.

Almacenamiento de residuos peligrosos del proceso de prelavado.

Sustancias peligrosas relevantes.

Las sustancias peligrosas presentes en la instalaci· n, consideradas relevantes para la contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas, y las caracter²sticas de sus fuentes principales, son las siguientes:

SUSTANCIA	TIPO	Cč DIGO R PELIGRO	CANTIDAD TOTAL	NÐMERO DE FUENTES
Gas· leo - TPH	Combustible	36/37/40/41	30 + 5 mį	2
Emulsiones ï TPH	Materia auxiliar	38/41/51-53	190 + 40 + 104 mį	7
Aceites ï TPH	Materia auxiliar	-	35 + 25 x 2 + 25 x 2 mį	5
Cr	Reactivo	9/35/42/43/45/46/50/53/62	2 x 1 mį	2
Zn, Sn	Reactivo	15/17/50/53	< 10 mį	1

FUENTE PRINCIPAL	SUSTANCIA	CANTIDAD	SITUACIč N	ANTIGĮ EDAD	ACCESIBILIDAD	MEDIDA CONTENCIč N
Dep· sito superficial	Gas· leo - TPH	30 mį	Nave 1250	> 15 a¶os	Control y valla	S²
Dep· sito superficial	Gas· leo - TPH	5 mį	Tomasenekoborda	> 15 a¶os	Control y valla	S²
Dep· sito superficial	Emulsiones ï TPH	140 + 25 + 25 mį	Nave 1250	> 15 a¶os	Control y valla	S²
Dep· sito superficial	Emulsiones ï TPH	15 + 25 mį	Nave 600	> 15 a¶os	Control y valla	S²
Dep· sito superficial	Emulsiones ï TPH	54 + 50 mį	Tomasenekoborda	> 15 a¶os	Control y valla	S²
Dep· sito superficial	Aceites ï TPH	25 + 25 mį	Nave 1250	> 15 a¶os	Control y valla	S²
Dep· sito superficial	Aceites ï TPH	25 + 25 mį	Nave 600	> 15 a¶os	Control y valla	S²
Almac®n superficial	Aceites ï TPH	21 x 1 mį	Nave 1250	-	Control y valla	-
Almac®n superficial	Aceites ï TPH	14 x 1 mį	Nave 600	-	Control y valla	-
Almac®n superficial	Cr	2 x 1 mį	Nave 600	-	Control y valla	-
Ćrea productiva	Zn, Sn	< 10 mį	Nave 600	-	Control y valla	-

Informe Base de Suelos.

Mediante el uso del m®todo de c§lculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentaci· n y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoraci· n de los informes preliminares de suelos, en el §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo existente en el emplazamiento de una posible contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n. Se ha obtenido un valor superior al m²nimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboraci· n de un Informe base de la situaci· n de partida del emplazamiento.

Por ello, el titular deber§ elaborar un Informe base de la situaci· n de partida que contendr§ la informaci· n necesaria para determinar el estado del suelo y de las aguas subterr§neas, a fin de hacer la comparaci· n cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Suelos contaminados.

La actividad se encuentra incluida dentro de las actividades relacionadas en el anexo I, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relaci· n de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y est§ndares para la declaraci· n de suelos contaminados, dado que su CNAE93-Rev1 es 27,1.

Descripci· n del proceso productivo:

Decapado: eliminaci· n de la capa de · xido de hierro formada en la superficie de las bobinas. El primer paso consiste en despuntar y sanear los extremos de la bobina. Posteriormente se sueldan los extremos de las bobinas para que el proceso pueda desarrollarse en continuo. A continuaci· n la banda atraviesa las cubas de §cido clorh²drico diluido donde se elimina la capa de · xido. Despu®s la banda pasa por otra cuba de lavado para evitar los restos de §cido de la banda. Una vez lavada la banda se seca con aire caliente. Finalmente se cizalla la banda para sanear los bordes y darle la anchura precisa. Una aceitadora electrost§tica aplica una fina pel²cula de aceite antes de enviar la banda a cliente o de que siga el proceso de laminaci· n.

Regeneraci· n de §cido clorh²drico: instalaci· n complementaria a la de decapado, regenera el §cido clorh²drico para su reutilizaci· n separ§ndolo del cloruro de hierro. La torre de regeneraci· n no tiene capacidad para tratar todo el §cido agotado, de modo que una parte del que se genera se env²a a gestor autorizado. Capacidad de la torre de regeneraci· n: 15000mį/a¶o §cido regenerado.

Laminado en fr²o. Consiste en la reducci· n del espesor de la banda de acero. Se dispone de cuatro trenes (nÜ8, 12, 14 y 16). Los trenes son reversibles y es posible que una banda se lamine m§s de una vez. La banda pasa por el tren donde los rodillos presionan para obtener el espesor deseado. Se a¶ade aceite para lubricar, que se recoge en un foso. Los trenes disponen de una campana de aspiraci· n de vahos y aceites.

Recocido. El proceso de laminaci· n afecta a la estructura del acero, por lo que es preciso realizar un tratamiento t®rmico al acero que le devuelva sus propiedades mec§nicas. El proceso es discontinuo. Las bobinas se introducen apiladas en hornos campana y se calientan hasta una temperatura determinada siguiendo un programa de calentamiento, permanencia y enfriamiento programado. Los hornos pueden ser: de bobina abierta para descarburar y azular, existen doce bases y cuatro hornos en la nave P-1250; de bobina cerrada y atm· sfera controlada con 7% de H2, ocho hornos y diez y seis bases en la nave P-600 y once hornos y veinticuatro bases en la nave P-1250; de bobina cerrada.

Skin-pass. Despu®s del recocido las bobinas pasan por un tren para mejorar sus propiedades superficiales. Existen tres trenes, dos en la nave P-600 y uno en la nave P-1250.

<u>L²nea combinada.</u>

Proceso de galvanizado.

Las bobinas de acero dulce laminado en fr²o son recubiertas por una capa de cinc por ambas caras mediante inmersi· n en caliente en un ba¶o de cinc.

Las bobinas se desenrollan y se cizalla la parte externa. Una m§quina soldadora une los extremos de las bobinas para que el proceso pueda desarrollarse en continuo.

A continuaci· n la bobina pasa por el horno de precalentamiento. Ah² se evaporan los restos de la emulsi· n y la temperatura de la banda sube hasta los 650Ü C. Posteriormente la banda pasa a los hornos de tratamiento t®rmico (zona de laboratorio) donde alcanza los 850ÜC, mejorando sus propiedades mec§nicas. En el mismo t¼nel se halla la zona de mantenimiento, donde la banda se mantiene unos 650 ÜC. Despu®s se pasa a la zona de enfriamiento, donde la temperatura de la banda pasa a 550 ÜC, y finalmente a la de enfriamiento r§pido donde la temperatura de la banda baja a 460-490 ÜC.

A continuaci· n la banda se introduce en la cuba de cinc fundido para su recubrimiento. Una vez recubierta la banda se realiza un proceso de enfriamiento con aire y agua desmineralizada.

Si el destino de la banda es diferente al pintado se realiza un pasivado cr· mico.

Proceso de Prelacado.

El proceso de pintura se realizar§ en continuo, con una disposici· n de los equipos que permitir§ cambiar el proceso de galvanizado a pintura o viceversa, sin parar la l²nea.

Lavado: con agua desmineralizada caliente, en circuito cerrado, escurrido y secado, y purga continua para mantener la calidad del agua.

Pretratamiento: aplicaci· n mediante chemcoater vertical de un recubrimiento de conversi· n multisubstrato sin enjuague posterior (no-rinse), que proporciona protecci· n anticorrosi· n y adherencia a las capas de pintura.

Secado en el Horno de Inducci· n del material galvanizado.

Aplicaci· n de los diferentes pasivados, seg¼n sea material s· lo galvanizado o prelacado, con dos aplicadoras

Imprimaci· n: aplicaci· n de las capas de imprimaci· n y back, en Pintadora

Manual, de configuraci· n vertical de 2 cabezales, de dos rodillos, m§quina tipo ñcoaterò de doble cabezal para aplicaci· n en ambas caras de la banda.

Aplicaci· n de sistemas de recubrimiento bicapa o monocapa

Curado en Horno el®ctrico vertical de Inducci· n, a una velocidad de proceso de 130 m.p.m.

Refrigeraci· n de la banda mediante rodillos refrigerados hasta la temperatura adecuada para la aplicaci· n de la pintura (T < 36ÜC)

Aplicaci· n de la capa de acabado sobre la cara superior de la banda en los sistemas de pintura. Realizado en m§quina vertical de rodillos tipo ñcoaterò, de tres rodillos, con simple cabezal (solo cara superior).

L²nea de electrodeposici· n.

Se trata de una l²nea que trabaja en continuo para recubrir la banda de acero laminado en fr²o con cinc o esta¶o mediante procedimiento electrol²tico.

Las bobinas se desenrollan y pasan a la zona de acumulaci· n. En primer lugar se de lleva cabo un proceso de desengrase qu²mico para eliminar los restos de aceite que arrastre la banda. Posteriormente se lleva a cabo un desengrase electroqu²mico. A continuaci· n se lleva a cabo un lavado con agua caliente y fr²a. Con el fin de dejar la banda en el mejor estado posible se realiza un decapado con §cido sulf¼rico.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

La banda pasa por un horno para fundir ligeramente la banda. A continuaci· n pasa por los ba¶os de cinc o esta¶o donde se realiza el recubrimiento electrol²tico.

Despu®s del lavado con agua desmineralizada se lleva a cabo un pasivado cr· mico con m§quina de rodillos, tipo chemcoater, sin vertidos, con secado por horno vertical de inducci· n. Despu®s del lavado y el secado se enrolla la bobina.

L²nea de inspecci· n: inspecci· n de banda.

Acabado. Se trata de diferentes procesos para dar el tama¶o y forma adecuados a cada producto.

Cizallado longitudinal

Aplanado de corte transversal

Embalaje y almacenamiento.

Instalaciones auxiliares

Mantenimiento de las instalaciones: talleres mec§nicos, talleres de rectificado de cilindros, talleres de mantenimiento el®ctrico.

Instalaciones de almacenamiento: almac®n de bobinas (campa Onsalea y planta P ï 1250), almac®n de efectos (planta P ï 1250), almacenes de productos qu²micos, almacenamiento de aceites, almac®n de residuos peligrosos y no peligrosos (Luberrondo), almac®n de gas· leo, almacenamiento de productos qu²micos y residuos peligrosos para el proceso de pintura y barnizado (planta P ï 1250) y zona de almacenamiento de residuos (planta P ï 1250).

Calderas de vapor. Existen dos, una en la nave P-600 y otra en la P-1250. Su funci· n es generar vapor para el calentamiento de los ba¶os electrol²ticos, l²nea de decapado, emulsiones de trenes de laminaci· n y calefacci· n.

Sistema de oxidaci· n t®rmica regenerativa para la eliminaci· n de COVôs evacuados en los hornos de Imprimaci· n y Acabado

Aire comprimido. Se dispone de cuatro compresores para el suministro de aire comprimido a las dos naves, con filtro de aire y equipos de separaci· n agua-aceite.

Suministro de gas natural.

Gr¼as. La planta P-600 cuenta con diez y seis gr¼as, la P-1250 con veinte y la nave de Luberrondo con cinco, para el transporte de las bobinas y equipos.

Planta de tratamiento de aguas de proceso.

Evaporador de emulsiones (capacidad: 1.500 l/h).

Depuradora de aguas residuales (capacidad 23 mį/h).

Aseos y vestuarios.

Servicio m®dico.

Separador de hidrocarburos de aguas pluviales.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

1. Valores l²mite de emisi· n y medidas t®cnicas complementarias.
   Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de las emisiones.
   1.1. Emisiones a la atm· sfera
   1.2. Vertidos de aguas
   1.3. Ruidos
2. Producci· n de residuos.
   2.1. Condiciones generales
   2.2. Almacenamientos de residuos
   2.3. Procedimiento de gesti· n documental
   2.4. Envases y residuos de envases
   2.5. Estudio de minimizaci· n de residuos
3. Gesti· n de residuos.
   3.1. Condiciones generales
   3.2. Procedimiento de gesti· n documental
   3.3. Tratamiento ñn situòde residuos (gesti· n interna)
4. Protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas
   4.1. Medidas de protecci· n
   4.2. Mantenimiento de las medidas de protecci· n
   4.3. Control de la contaminaci· n
5. Funcionamiento an· malo de la instalaci· n.
   5.1. Plan de Actuaci· n
   5.2. Actuaci· n en caso de accidentes
6. Cese de actividad y cierre de la instalaci· n.
   6.1. Cese de actividad
   6.2. Cierre de la instalaci· n
7. Declaraci· n e inventario de emisiones y residuos.
8. Otras condiciones

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Valores l²mite de emisi· n y medidas t®cnicas complementarias. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

1.1. Emisiones a la atm· sfera.

CATALOGACIč N Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO	FOCO	CAPCA - 2010		FOCO	FOCO	CONTROL EXTERNO
N½mero	Denominaci· n	Grupo	C· digo	Altura m	Tratamiento	EIA
1	Chimenea de almacenamiento de §cido fresco y regenerado (P-1250)	B	04 02 10 05	10	Lavador de gases	Cada 5 a¶os
2	Evacuaci· n de gases en regeneraci· n (P-1250)	B	04 02 10 05	23,5	Lavador de gases	Cada 5 a¶os
3	Salida filtro de mangas en regeneraci· n (P-1250)	B	04 02 10 05	31	Filtro de mangas	Cada 5 a¶os
4	Lavador de gases en l²nea decapado (P-1250)	B	04 02 10 05	24	Lavador de gases	Cada 5 a¶os
7	Evacuaci· n de vahos caja tren 14 (P-1250)	C	04 02 08 03	18	Lavador de gases (rotoclon)	Cada 3 a¶os
8	Evacuaci· n de vahos caja tren 16 (P-1250)	C	04 02 08 03	21,9	Filtros de tela	Cada 3 a¶os
12	Salidas de hornos de recocido en la nave P-1250.	B	03 03 26 01	22,1		Cada 5 a¶os
13	Salidas de hornos de recocido en la nave P-1250.	B	03 03 26 01	22,1		Cada 5 a¶os
14	Salidas de hornos de recocido en la nave P-1250.	B	03 03 26 01	22,1		Cada 5 a¶os
15	Salidas de hornos de recocido en la nave P-1250.	B	03 03 26 01	22,1		Cada 5 a¶os
16	Salidas de hornos de recocido en la nave P-1250.	B	03 03 26 01	22,1		Cada 5 a¶os
17	Salidas de hornos de recocido en la nave P-1250.	B	03 03 26 01	22,1		Cada 5 a¶os
18	Salidas de hornos de recocido en la nave P-1250.	B	03 03 26 01	22,1		Cada 5 a¶os
19	Salidas de hornos de recocido en la nave P-1250.	B	03 03 26 01	22,1		Cada 5 a¶os
20	Salidas de hornos de recocido en la nave P-1250.	B	03 03 26 01	22,1		Cada 5 a¶os
21	Salidas de hornos de recocido en la nave P-1250.	B	03 03 26 01	22,1		Cada 5 a¶os
22	Aspiraci· n de gases de desengrase qu²mico y electroqu²mico nÜ1 (P600)	B	04 02 10 05	12,7		Cada 3 a¶os
23	Aspiraci· n de gases de desengrase qu²mico y electroqu²mico nÜ2 y decapado (P600)	B	04 02 10 05	11,2	Lavador de gases	Cada 3 a¶os
24	Aspiraci· n de gases de deposici· n electrol²tica (P600)	B	04 02 10 05	14,2	Lavador de gases	Cada 3 a¶os
25	Estaci· n de disoluci· n LEDP (P600)	B	04 02 10 05	11,8		Cada 5 a¶os
26	Horno precalentamiento galvanizado (P-1250)	C	03 02 05 10	28,15		Cada 5 a¶os
27	Hornos c§mara laboratorio galvanizado (P-1250)	C	03 02 05 10	27		Cada 5 a¶os
28	Hornos c§mara laboratorio galvanizado (P-1250)	C	03 02 05 10	27		Cada 5 a¶os
29	Hornos c§mara laboratorio galvanizado (P-1250)	C	03 02 05 10	27		Cada 5 a¶os
31	Caldera nÜ1 (P-600)	C	03 01 03 03	12,8		Cada 5 a¶os
32	Caldera nÜ2 (P-1250)	C	03 01 03 03	12,8		Cada 5 a¶os
33	Oxidador regenerativo de COVs	A	06 01 05 01	32		Cada 3 a¶os

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

FOCO	REFERENCIA	COMBUSTIč N	COMBUSTIč N	COMBUSTIč N
N½mero	O_2 %	Potencia t®rmica	Unidades potencia	Combustible
2	(1)	4,53	MW	GAS NATURAL
26	(1)	12,49	MW	GAS NATURAL
27	(1)		MW	GAS NATURAL
28	(1)		MW	GAS NATURAL
29	(1)		MW	GAS NATURAL
31	3	8,53	MW	GAS NATURAL
32	3	8,53	MW	GAS NATURAL
33	(1)	1,5	MW	GAS NATURAL

(1) Combusti· n en vena de aire, no procede la conversi· n para referir a un porcentaje de ox²geno.

VALORES LÂMITE DE EMISIč N

FOCO	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS
N½mero	Caudal	CO	NOx	PST	COT	Cloruro de hidr· geno (como HCl)
	Nm¡/h	mg/Nm¡	mg/Nm¡	mg/Nm¡	mg/Nm¡	mg/Nm¡
1	500					30
2	14.500	100	200	25		30
3	5.600			25		30, si flujo >0,3 kg/h
4	15.500			25		30, si flujo >0,3 kg/h
7	112.000			25	150, si flujo >2 kg/h	
8	105.000			25	150, si flujo >2 kg/h	
12	175				150, si flujo >2 kg/h	
13	175				150, si flujo >2 kg/h	
14	175				150, si flujo >2 kg/h	
15	175				150, si flujo >2 kg/h	
16	175				150, si flujo >2 kg/h	
17	175				150, si flujo >2 kg/h	
18	175				150, si flujo >2 kg/h	
19	175				150, si flujo >2 kg/h	
20	175				150, si flujo >2 kg/h	
21	175				150, si flujo >2 kg/h	
22	1.700				150, si flujo >2 kg/h	
23	5.700				50, si flujo >2 kg/h	
24	22.500			25	150, si flujo >2 kg/h	
25	1.000			25		
26		100	200			
27		100	200			
28		100	200			
29		100	200			
31		100	200			
32		100	200			
33	46.000	100	200		50	

El valor l²mite para la emisi· n difusa de compuestos org§nicos vol§tiles respecto al porcentaje de entrada de disolventes, ser§ del 10 %, seg½n lo establecido en el Anejo II del Real

Decreto 117/03, de 31 de enero, sobre limitaci· n de emisiones debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

PROGRAMA DE AUTOCONTROL

FOCO N¼mero	AUTOCONTROL	PARĆMETROS Temperatura	PARĆMETROS Part²culas	PARĆMETROS COT
7, 8	FRECUENCIA	**-**	**Semestral**	**Semestral**
	METODOLOGÍA	-	Medici· n	Medici· n
22, 23, 24	FRECUENCIA	-	-	**Semestral**
	METODOLOGÍA	-	-	Medici· n
33	FRECUENCIA	Continuo	-	Continuo
	METODOLOGÍA	Sonda de temperatura	-	-

Identificaci· n. Todos los focos de emisi· n a la atm· sfera deber§n quedar perfectamente identificados por un cartel indicativo de la numeraci· n asignada. Este n¼mero deber§ colocarse cercano a la toma de muestras y si ®sta no fuera visible desde el recinto donde se ubica el equipo emisor, la indicaci· n deber§ realizarse tanto en el orificio de muestra como en un lugar visible desde el interior de dicho recinto.

Catalogaci· n. Los focos de emisi· n han sido clasificados seg¼n el Cat§logo de actividades potencialmente contaminadoras de la atm· sfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Valores l²mite de emisi· n. Los focos relacionados deber§n cumplir, con car§cter general, los valores l²mite de emisi· n establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantaci· n y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atm· sfera; y en particular, los valores l²mite de emisi· n establecidos espec²ficamente en la tabla. En el caso de los procesos de combusti· n, los valores l²mite est§n referidos al contenido volum®trico de ox²geno indicado en la tabla.

Caudal de aire. Los valores de emisi· n correspondientes a caudal se expresan en m^3N/h y se encuentran referidos a caudal seco en condiciones normales de presi· n (101,3 kPa) y temperatura (273,15 K).

En los focos de emisi· n correspondientes a procesos de combusti· n que usan gas natural como combustible no procede establecer valor l²mite de emisi· n para el par§metro SOx (· xidos de azufre), dado que su concentraci· n en los gases de combusti· n emitidos viene determinada, exclusivamente, por el bajo contenido en azufre del gas natural.

En los focos de emisi· n correspondientes a procesos de combusti· n que usan gas· leo como combustible no procede establecer valor l²mite de emisi· n para el el par§metro SOx (· xidos de azufre) dado que su concentraci· n en los gases de combusti· n emitidos viene determinada exclusivamente, por el contenido de azufre en el combustible, que est§ limitado por el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gas· leos, fuel· leos y gases licuados del petr· leo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y sus modificaciones posteriores.

Control externo de Entidad de Inspecci· n Acreditada (EIA). Art²culo 6.3 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Con la frecuencia indicada en la tabla, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, un informe t®cnico de una Entidad de Inspecci· n Acreditada que certifique que la instalaci· n cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada. Se deber§n realizar mediciones ¼nicamente de los niveles de emisi· n de los par§metros para los que se establece espec²ficamente valor l²mite en la tabla.

Metodolog²a de medici· n y toma de muestras. De acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 7 del Real Decreto 100/2011, las mediciones de las emisiones y los informes t®cnicos resultantes se realizar§n de acuerdo con la norma UNE-EN 15259, para lo que las instalaciones deber§n disponer de sitios y secciones de medici· n conforme a la citada norma.

El muestreo y an§lisis de todas las sustancias contaminantes se realizar§n con arreglo a las normas UNE-EN de la tabla siguiente. En ausencia de las normas UNE-EN, se aplicar§n las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros m®todos

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

alternativos que est®n validados o acreditados, siempre que garanticen la obtenci· n de datos de calidad cient²fica equivalente.

PARĆMETRO	NORMA	TđTULO
Caudal	UNE-77227	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinaci· n del caudal volum®trico de corrientes de gases en conductos. M®todo autom§tico
Humedad	UNE-EN 14790	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinaci· n del vapor de agua en conductos.
Part²culas s· lidas	UNE-EN 13284-1	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinaci· n de part²culas a baja concentraci· n. Parte 1: M®todo gravim®trico manual.
COT	UNE-EN 13526	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinaci· n de la concentraci· n m§sica de carbono org§nico gaseoso total en gases efluentes de procesos que usan disolventes. M®todo continuo por ionizaci· n de llama
Planificaci· n Inspecci· n Plan de muestreo Informe de inspecci· n	UNE-EN 15259:2008	Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Requisitos de las secciones y sitios de medici· n y para el objetivo, plan e informe de medici· n

Plan de Medici· n. Su objetivo es asegurar un muestreo representativo para obtener informaci· n precisa acerca del cumplimiento de los valores l²mite de emisi· n. Una vez recogida la informaci· n sobre las condiciones de operaci· n de la planta y el sitio de medici· n, y especificado el objetivo de medici· n, se deber§ elaborar el plan de medici· n en el que se especificar§n la estrategia de muestreo y el cronograma de mediciones. En dicho plan debe recogerse toda la informaci· n espec²fica de la planta que sea pertinente para el objetivo de medici· n. El plan de medici· n debe especificar los aspectos indicados en el apartado 7.2 de la norma UNE-EN 15259. Durante la fase de planificaci· n de las mediciones se tendr§n en cuenta las condiciones del proceso para definir el tiempo de muestreo. Como se especifica en la IT-ATM-01 ñContenido m²nimo de informe de medici· n de emisiones a la atm· sferaò, en el caso de procesos continuos, en cada ejercicio de medici· n se realizar§ un m²nimo de tres mediciones de una duraci· n individual m²nima de 30 minutos, salvo que exista normativa sectorial que especifique una duraci· n diferente. En caso de procesos con emisiones variables, el n¼mero de muestras se aumentar§ para cumplir el objetivo de la medici· n. En el Plan de Medici· n se deber§ incluir en el informe t®cnico del control externo.

Mediciones de gases de combusti· n. La determinaci· n de los gases O_2, CO y NOx se podr§ llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos internos de la Entidad de Inspecci· n Acreditada, siempre que se incluyan en el alcance su acreditaci· n en la fecha en la que se lleve a cabo la actuaci· n.

Procedimiento de evaluaci· n. En el caso de mediciones discretas se considerar§ que se cumple un valor l²mite de emisi· n si se cumplen estas dos condiciones: a) La media de los resultados de las tres mediciones no supera el valor l²mite de emisi· n, y b) Ninguno de los resultados de cada una de las tres mediciones individuales supera el valor l²mite de emisi· n x 1,4. En el caso de que, justificadamente, s· lo sea posible realizar una ¼nica medici· n el resultado de esa medici· n debe ser igual o inferior al valor l²mite de emisi· n. Los valores a utilizar para determinar el cumplimiento del valor l²mite de emisi· n ser§n directamente los valores obtenidos de la medici· n, sin tener en cuenta la incertidumbre, siempre que la incertidumbre asociada al par§metro sea igual o menor a las m§ximas permitidas indicadas en el apartado 4.- de la IT-ATM-02 ñCriterios de comprobaci· n del cumplimiento de valores l²mite de emisi· n a la atm· sferaò.

Emisiones de COVôs. En el caso de instalaciones incluidas en el §mbito del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, se deber§n realizar tres mediciones de una hora de duraci· n, y se considerar§ que se cumple el valor l²mite de emisi· n, si la media de todas ellas no supera dicho valor, y ninguna de las medias de una hora, supera el valor l²mite de emisi· n en un factor superior a 1,5.

La instalaci· n deber§ contar con un sistema autom§tico para la retirada de las pintadoras de la l²nea de galvanizado, en el caso de que la temperatura medida por la sonda del oxidador regenerativo sea inferior a 680ÜC.

Registro. El titular de la instalaci· n deber§ mantener un Sistema de registro, que incluya al menos los datos establecidos en el art²culo 8 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en formato adecuado y soporte inform§tico, que deber§ encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposici· n de la autoridad competente que lo solicite, al menos durante 10 a¶os.

1.2. Vertidos de aguas.

DATOS DE LOS VERTIDOS

PUNTO N½mero	PUNTO Destino	PUNTO UTM X	PUNTO UTM Y	PUNTO Descripci· n
1	Cauce (r²o Ondalasko (Onin))	606.153	4.789.660	Vertido industrial ï c· digo: NO3100226
2	Cauce (r²o Ondalasko (Onin))	604.524	4.789.075	Escorrent²a ï c· digo: NO3100523
3	Cauce (r²o Ondalasko (Onin))	604.652	4.789.058	Escorrent²a ï c· digo: NO3100524
4	Cauce (r²o Ondalasko (Onin))	605.277	4.789.213	Escorrent²a ï c· digo: NO3100525
5	Cauce (r²o Ondalasko (Onin))	605.292	4.789.225	Escorrent²a ï c· digo: NO3100526
6	Colector residuales	-	-	Aguas fecales

VALORES LíMITE DE EMISIČ N

PUNTO	VERTIDO				PARĆMETROS	CONTROL EXTERNO
N½mero	N½mero	Tipo	Descripci· n	Tratamiento	Caudal	EIA
1	1	Aguas de lavados	Aguas de lavado de decapado (P-1250)	Tratamiento de emulsiones por evaporaci· n Separaci· n de la emulsi· n agua-aceite por evaporaci· n reutilizando el agua en el proceso. L²nea de tratamiento de aguas §cidas Dep· sito de homogeneizaci· n. Tanque de neutralizaci· n. Oxidaci· n. Tanque de floculaci· n. Decantaci· n. Ajuste de pH y adici· n de captor de cobre. Filtrado de part²culas de lecho de arena. Ajuste de pH final. Filtro prensa. Arqueta de control (con pH-metro y caudal²metro en continuo). Punto de control de caudal y caracter²sticas del vertido.	EFLUENTE EDARI Volumen m§ximo anual: 65.000mį/a¶o Caudal m§ximo diario: 192 mį/d²a Caudal m§ximo instant§neo: 13.000 litros/hora	Doce controles/a¶o para Cr, Cu, Zn, fluoruros, tricloretileno Cuatro controles/a¶o para el resto de los par§metros
	2	Aguas de lavados	Aguas §cidas de lavado			
	3	Aguas de lavados	Aguas de lavado de la LEDP y reboses/fugas de ba¶os y lavados LEDP			
	4	Aguas de proceso productivo	Ćcidos de regeneraci· n			
	5	Aguas de proceso productivo	Aguas contaminadas de refrigeraci· n de l²nea combinada			
	6	Purgas de calderas de vapor	Purgas de caldera			
2	7	Aguas pluviales contaminadas	Escorrent²a contaminada Oeste nave 600	-	Volumen m§ximo anual: 15.288 mį/a¶o Caudal m§ximo diario: 943 mį/d²a Caudal m§ximo instant§neo: 118.000 litros/hora	Dos controles/a¶o
3	8	Aguas pluviales contaminadas	Escorrent²a contaminada Este nave 600	-	Volumen m§ximo anual: 15.288 mį/a¶o Caudal m§ximo diario: 943 mį/d²a	

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

PUNTO	VERTIDO				PARĆMETROS	CONTROL EXTERNO
N¹⁄₄mero	N¹⁄₄mero	Tipo	Descripci· n	Tratamiento	Caudal	EIA
					Caudal m§ximo instant§neo: 118.000 litros/hora	
4	9	Aguas pluviales contaminadas	Escorrent²a contaminada Nave 1250	-	Volumen m§ximo anual: 5.000 mį/a¶o Caudal m§ximo diario: 600 mį/d²a Caudal m§ximo instant§neo: 75.000 litros/hora	
5	10	Aguas pluviales contaminadas	Escorrent²a contaminada Nave 1250	C§mara de tormenta con tabiques retenedores de grasas. Separador de hidrocarburos con decantaci· n lamelar. Punto de control de caudal y caracter²sticas del vertido.	Volumen m§ximo anual: 100.000 mį/a¶o Caudal m§ximo diario: 6.175 mį/d²a Caudal m§ximo instant§neo: 772.000 litros/hora	
6	11	Aguas fecales de aseos y servicios	-	-	-	-

PUNTO	VERTIDO	PARĆMETRO															
N¹⁄₄mero	N¹⁄₄mero	pH m²n	pH m§x	MES	DBO_5	DQO	Aceites y grasas totales	Hidrocarburos	Fe	Zn	Cu	Cr	Cloruros (1)	Fluoruros	COT	Triclo retileno	Det er gentes
				mg/l	mgO_2 /l	mgO_2 /l	mg/l	mg/l	mg/l	mg/l	mg/l	mg/l	mg/l	mg/l	mg/l	mg/l	mg/l
1	1 a 6 (EFLUENTE EDARI)	6	9	30	30	160	5		2	1	0,5	0,5	12.000	3	40	0,1	2
2	7	6	9	80			5	3	2								
3	8	6	9	80			5	3	2								
4	9	6	9	80			5	3	2								
5	10	6	9	80			5	3	2								

(1) La concentraci· n media de cloruros en el vertido ser§ de 3.616 mg/l, si bien se permiten concentraciones ï punta inferiores a 12.000 mg/l Cl^-. La carga total diaria de cloruros vertidos al dominio p¹⁄₂blico hidr§ulico no superar§ en ning¹⁄₂n caso los 1.018 Kg Cl^-/d.

DISPOSITIVOS DE CONTROL

PUNTO	VERTIDO	DISPOSITIVOS
N¹⁄₄mero	N¹⁄₄mero	
1	1 a 6 (EFLUENTE EDARI)	Canal abierto normalizado que permita la toma autom§tica de muestras simples y compuestas, la inspecci· n visual y la medida de caudales, de tipo flujo libre (ISO 4359), de tipo Venturi (Parshall) o de tipo vertedero (ISO 1438).
		Caudal²metro de tipo ultras· nico que permita la medida y el registro del valor instant§neo y acumulado en cualquier momento
2, 3, 4, 5	7, 8, 9 y 10	Punto de control situado tras las instalaciones de depuraci· n y en lugar de acceso directo para su inspecci· n y toma de muestras
		Sistema de aforo de caudal que permita la medida y el registro del valor instant§neo y acumulado en cualquier momento

VERTIDO A COLECTOR

Catalogaci· n. La actividad se ha clasificado en el Grupo A, ep²grafe 2.6. Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales pl§sticos por procedimiento electrol²tico o qu²mico, cuando el volumen de las cubetas o de las l²neas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 mį. del Cat§logo de actividades potencialmente contaminantes de las aguas, Anejo 1 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantaci· n y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores p¼blicos de saneamiento.

Valores l²mite de emisi· n. Los vertidos relacionados deber§n cumplir, con car§cter general, los valores l²mite de emisi· n establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones t®cnicas aplicables a la implantaci· n y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores p¼blicos de saneamiento.

VERTIDO A CAUCE

Valores l²mite de emisi· n. Los vertidos relacionados deber§n cumplir los valores l²mite de emisi· n establecidos en la tabla.

Control externo de Entidad de Inspecci· n Acreditada (EIA). Con la frecuencia indicada en la tabla, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local y la Confederaci· n Hidrogr§fica del Cant§brico, un informe t®cnico de una Entidad de Inspecci· n Acreditada que certifique que la instalaci· n cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada, o en caso contrario, que describa las deficiencias advertidas. Se deber§n realizar mediciones ¼nicamente de los niveles de emisi· n de los par§metros para los que se establece espec²ficamente valor l²mite en la tabla.

No podr§n ser vertidas otras sustancias contaminantes distintas de las se¶aladas expl²citamente en la tabla que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el §mbito de la pol²tica de aguas).

La inmisi· n del vertido en el r²o cumplir§ las normas de calidad ambiental y no supondr§ un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada. En situaciones cr²ticas la instalaci· n deber§ reducir la producci· n o bien adoptar medidas suplementarias de depuraci· n condicionadas al cumplimiento de los objetivos de calidad.

Se proh²be expresamente el vertido de residuos, que deber§n ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. An§logamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deber§n se evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en raz· n de su naturaleza y composici· n. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deber§ afectar ni suponer riesgos para el dominio p¼blico hidr§ulico.

El titular queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuraci· n en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrar§ normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local y el Organismo de Cuenca podr§n efectuar cuantos an§lisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las caracter²sticas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de los resultados obtenidos en el autocontrol por la empresa. La realizaci· n de estas tareas podr§ hacerse directamente o a trav®s de empresas colaboradoras.

Si el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales no fuera adecuado, podr§n imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuraci· n.

Las obras e instalaciones de depuraci· n quedar§n en todo momento bajo la inspecci· n y vigilancia del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local y de la Confederaci· n Hidrogr§fica del Cant§brico, siendo de cuenta del titular las

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

El titular de la autorizaci· n realizar§ un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuraci· n y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de an§lisis y par§metros establecidos. Esta informaci· n deber§ ser remitida a la Confederaci· n Hidrogr§fica del Cant§brico con la frecuencia establecida en la declaraci· n de vertidos y estar disponible para su examen por los funcionarios de la misma, que podr§n realizar las comprobaciones y an§lisis oportunos

Podr§ exigirse una depuraci· n complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado qu²mico y/o cuantitativo de la masa de agua afectada

GENERAL

Registro. El titular de la instalaci· n deber§ mantener un Sistema de registro que incluya los resultados de los controles realizados, y cualquier incidencia significativa que tenga relaci· n con los vertidos de aguas, en formato adecuado y soporte inform§tico, que deber§ encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposici· n de los servicios de inspecci· n de las autoridades competentes.

1.3. Ruidos.

Valores l²mite. La instalaci· n deber§ cumplir los valores l²mite de inmisi· n de ruido establecidos en el Anexo III, del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificaci· n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas, expresados en dBA, y que en este caso se concreta en el cumplimiento de los siguientes ²ndices de ruido:

ZONA ACÐSTICA	ÐNDICES DE RUIDO (1)		
	$L_{k,d}$	$L_{k,e}$	$L_{k,n}$
L²mite de la parcela ocupada por la instalaci· n (suelo urbano de	65	65	55
L²mite de las parcelas ocupadas por viviendas pr· ximas (suelo	55	55	45

(1) Los ²ndices utilizados corresponden a los ²ndices de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo, para los periodos temporales de d²a (7.00 a 19:00 horas), tarde (19:00 a 23:00 horas) y noche (23:00 a 7:00 horas), respectivamente, tal y como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007.

Procedimiento de evaluaci· n. Se considerar§ que la instalaci· n cumple los valores l²mite de inmisi· n de ruido cuando los valores de los ²ndices ac½sticos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificaci· n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas, cumplan lo especificado en el art²culo 25 del Real Decreto:

Ning½n valor diario supera en 3 dB los valores de la tabla.

Ning½n valor medido del ²ndice $L_{keq,Ti}$ supera en 5dB los valores de la tabla.

Control externo de Laboratorio de ensayos ac½sticos acreditado. Cada cuatro a¶os, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, un informe t®cnico de un Laboratorio de ensayos ac½sticos acreditado, que certifique que la instalaci· n cumple los valores l²mite de inmisi· n de ruido establecidos. Las mediciones deber§n realizarse de acuerdo a los m®todos y procedimientos de medici· n y evaluaci· n establecidos en el Anexo IV-A del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificaci· n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas.

2. Producci· n de residuos.

2.1. Condiciones generales.

Los residuos que se producir§n en la instalaci· n, la operaci· n de gesti· n final que deber§ llevarse a cabo en cada caso y las notas particulares para cada uno de ellos, ser§n los especificados en el Anejo III.

En aplicaci· n del principio de jerarqu²a de residuos establecida en el art²culo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deber§n ser gestionados con el orden de prioridad de operaciones de gesti· n final establecido en el Anejo III. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deber§ justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicaci· n de ninguna de dichas operaciones, por razones t®cnicas o econ· micas, los residuos se eliminar§n de forma que se evite o reduzca al m§ximo su repercusi· n en el medio ambiente.

Se admiten operaciones de gesti· n intermedia en estaciones de transferencia (D15 · R13), siempre que se pueda justificar que la operaci· n de gesti· n final se encuentre incluida en el Anejo III.

El titular de la instalaci· n deber§ disponer de una acreditaci· n documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos, en el que se justifique la operaci· n de gesti· n que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operaci· n final de gesti· n realizada.

El titular de la instalaci· n deber§ mantener un registro cronol· gico, en formato adecuado y soporte inform§tico, de producci· n de residuos seg¼n se establece en el art²culo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deber§ encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposici· n de la autoridad competente que lo solicite

2.2. Almacenamientos de residuos.

Se dispondr§n las siguientes §reas de almacenamientos de residuos, las cuales deber§n disponer de sus correspondientes medidas de contenci· n para la protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas y, en su caso, de protecci· n eficaz frente a la lluvia y el viento.

2.3. Procedimiento de gesti· n documental.

Antes del traslado de los residuos desde la instalaci· n, se deber§n haber obtenido del gestor autorizado de destino, los documentos de aceptaci· n para cada residuo. Este documento deber§ incluir la operaci· n final de gesti· n que se realiza con los mismos.

Antes de iniciar un traslado de residuos, el titular de la instalaci· n cumplimentar§ la notificaci· n previa y el documento de identificaci· n que proceda, lo entregar§ al transportista para la identificaci· n de los residuos durante el traslado, lo incluir§ en el libro de registro cronol· gico de entradas y, para el caso de residuos peligrosos, enviar§ al Servicio de Calidad Ambiental el DCS pendiente de validar, utilizando exclusivamente una de las herramientas telem§ticas siguientes:

Portal Web, www.navarra.es/servicios (NT/DCS).

Carga masiva en el cat§logo de servicios www.navarra.es/servicios (carga masiva de DCS).

Servicios Web con Gobierno de Navarra.

2.4. Envases y residuos de envases.

El titular de la instalaci· n, deber§ disponer de un Plan Empresarial de Prevenci· n de Residuos de Envases, aprobado por el Servicio de Calidad Ambiental en cumplimiento de lo establecido en el art²culo 3 del RD 782/1998, reglamento para el desarrollo de la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases, salvo que la empresa participe en un Sistema Integrado de Gesti· n a trav®s del cual elabore el citado Plan.

El modelo de Plan se recoge en la direcci· n Web: www.navarra.es/servicios (Aprobaci· n de planes empresariales de prevenci· n de residuos de envases)

2.5. Estudio de Minimizaci· n de residuos peligrosos.

El titular de la instalaci· n deber§ disponer de un Estudio de minimizaci· n de residuos peligrosos, aprobado por el Servicio de Calidad Ambiental, comprometi®ndose a reducir la producci· n de los mismos, seg¼n se indica en el art²culo 17.6 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El modelo de Estudio se recoge en la direcci· n Web: www.navarra.es/servicios (Estudio de minimizaci· n de residuos peligrosos)

3. Gesti· n de residuos.

3.1. Condiciones generales.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

En la instalaci· n se autorizan los siguientes procesos de gesti· n de residuos, de acuerdo con los anejos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

DENOMINACIč N PROCESO AUTORIZADO	CODIGO OPERACIč N GESTION AUTORIZADA	CAPACIDAD NOMINAL DEL PROCESO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS (T)	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)
Tostaci· n de §cido (torre de regeneraci· n)	R6	15.000 mį/a¶o	-	RP
Evaporaci· n de emulsiones	D9	1.500 l/h	-	RP
Tratamiento f²sico qu²mico (EDARI)	D9	23 mį/h	-	RP

Los residuos autorizados gestionar para cada proceso y la operaci· n de gesti· n a realizar, son los especificados en el Anejo III.

3.2. Procedimiento de gesti· n documental.

Antes del traslado de los residuos hacia la instalaci· n, se deber§n haber emitido al productor, los documentos de aceptaci· n para cada residuo. Este documento deber§ incluir la operaci· n final de gesti· n que se realiza con los mismos.

La empresa deber§ mantener un registro cronol· gico, en formato adecuado y soporte inform§tico, de gesti· n de residuos seg¼n se establece en el art²culo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Este registro deber§ encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposici· n de la autoridad competente que lo solicite.

Control de recepci· n. Con cada env²o de residuos, el titular de la instalaci· n deber§ comprobar sus caracter²sticas, la cantidad, forma de presentaci· n, adecuaci· n de los envases, etiquetadoé se corresponde con las aceptadas a la empresa productora y el correcto etiquetado del residuo.

Una vez recepcionado el residuo, el titular de la instalaci· n deber§ acreditar documentalmente la aceptaci· n o rechazo de los residuos recibidos. Para ello deber§ cumplimentar y remitir la notificaci· n previa y el documento de identificaci· n que proceda (DCS, albar§n, etcé) de cada traslado de residuos, al productor en un plazo de **treinta d²as** desde la recepci· n de los mismos e incluirlo en el libro de registro cronol· gico de entradas. Adem§s, para el caso de residuos peligrosos, en este mismo plazo se deber§ haber remitido al Servicio de Calidad Ambiental, el DCS validado, utilizando exclusivamente una de las siguientes herramientas telem§ticas:

- Portal Web, www.navarra.es/servicios (NT/DCS)
- Carga masiva en el cat§logo de servicios www.navarra.es/servicios (carga masiva de DCS)
- Servicios Web con Gobierno de Navarra.

Una vez realizado el acopio en el almac®n de recogida o el tratamiento, los residuos se etiquetar§n a nombre de esta instalaci· n de gesti· n.

En el caso de que la instalaci· n genere residuos o sea un almac®n de recogida, se seguir§ el procedimiento de gesti· n documental establecido en el apartado 2 de producci· n de residuos, para su traslado a gestor de destino.

3.3. Tratamiento ñin situò de residuos (gesti· n interna).

Regeneraci· n de §cido clorh²drico. Se trata de una instalaci· n complementaria a la de decapado, regenera el §cido clorh²drico para su reutilizaci· n separ§ndolo del cloruro de hierro.

El §cido agotado se concentra pas§ndolo por un concentrador a contracorriente con los gases de salida del horno.

Posteriormente pasa por un horno de gas natural a 500 ÜC donde el i· n ferroso se calcina y precipita como · xido f®rrico mientras el §cido clorh²drico en forma gaseosa sale hacia el recuperador.

El · xido se extrae y se almacena en una tolva dispuesta al efecto y se va almacenando en bigbags previamente a su expedici· n.

El §cido se condensa en una torre de lavado rellena y se almacena para su reutilizaci· n en el decapado.

La torre de regeneraci· n no tiene capacidad para tratar todo el §cido agotado, de modo que una parte del que se genera se env²a a gestor autorizado.

Sistema de tratamiento de emulsiones aceitosas. Las aguas industriales se producen en continuo en los procesos de laminado en fr²o.

Almacenamiento de emulsiones aceitosas (P-1250).

Evaporador de emulsiones aceitosas.

Dep· sito de almacenamiento de aceites residuales.

Dep· sito de almacenamiento de fangos aceitosos.

Planta depuradora de Tomasenekoborda. Las aguas industriales se producen en continuo en los diferentes procesos productivos de decapado, lavado y electrodeposici· n. Entre los efluentes tratados en la planta depuradora se encuentran las aguas §cidas de lavado y §cidos de regeneraci· n.

4. Protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas.

4.1. Medidas de protecci· n.

Se dispondr§n las siguientes §reas de almacenamientos de productos qu²micos y de combustibles:

Almacenamiento de emulsiones aceitosas en dep· sito con cubeto en la nave P-600.

Almacenamiento de aguas §cidas en dep· sitos de poli®ster con cubeto en la nave P-600.

Almacenamiento de gas· leo en dep· sito con cubeto en la nave P-1250.

Almacenamiento de §cido de decapado, §cido fresco, regenerado y aguas §cidas en dep· sitos con cubetos en la nave P-1250.

Almacenamiento de emulsiones residuales y aceites de emulsi· n en dep· sitos con cubeto en la nave P-1250.

Almacenamiento de aceites en dep· sitos con cubeto en la nave P-1250.

Almacenamiento y preparaci· n de reactivos en la depuradora de Tomasenekoborda.

Almacenamientos de pintura y disolventes.

Con objeto de evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterr§neas que pudieran ocasionar su contaminaci· n, en particular por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n, la instalaci· n dispondr§ medidas para la protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas que se citan en los siguientes puntos.

La l²nea de tratamiento superficial de la nave P-600 se hallar§ contenida dentro de cubetos estancos de contenci· n con comunicaci· n a la depuradora para la recogida de posibles fugas o derrames.

La l²nea de decapado de la nave P-1250 se hallar§ contenida dentro de cubetos estancos de contenci· n con comunicaci· n a la depuradora para la recogida de posibles fugas o derrames.

Los trenes de laminaci· n situados en las naves P-600 y P-1250 dispondr§n de cubetos estancos de contenci· n con comunicaci· n a la depuradora para la recogida de posibles fugas o derrames.

Los equipos de skin-pass h¼medo de la l²nea de galvanizado situados en la nave P-1250 dispondr§n de cubetos estancos de contenci· n con comunicaci· n a la depuradora para la recogida de posibles fugas o derrames.

Las zonas almacenamiento de productos qu²micos usados en el proceso y en la depuradora dispondr§n de cubetos estancos de contenci· n para la recogida de posibles fugas o derrames.

Los dep· sitos de almacenamiento de aceites dispondr§n de cubetos estancos de contenci· n para la recogida de posibles fugas o derrames.

La zona de almacenamiento de residuos l²quidos y de aceites de la nave de almacenamiento de residuos peligrosos dispondr§n de cubetos estancos de contenci· n para la recogida de posibles fugas o derrames.

La depuradora dispondr§ de cubetos estancos de contenci· n para la recogida de posibles fugas o derrames de los reactivos almacenados en la misma.

Los dep· sitos de combustibles estar§n almacenados dentro de dep· sitos de doble pared o dispondr§n de cubetos estancos

Los cubetos deber§n cumplir las siguientes condiciones:

Su capacidad de retenci· n ser§, al menos, igual al volumen m§ximo del mayor de los dep· sitos o al 30% del volumen total de todos los dep· sitos.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Ser§n impermeables y resistentes al producto a retener.
No tendr§n ning¼n tipo de salida y drenar§n a una arqueta estanca.
No ser§n atravesados por tuber²as o conductos.

4.2. Control de las medidas de protecci· n.

El titular deber§ disponer de un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisi· n peri· dica de las medidas para la protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento.

4.3. Control de la contaminaci· n.

Una vez elaborado y aprobado el Informe base sobre el estado del suelo y las aguas subterr§neas, se establecer§ un Programa de medidas para el control peri· dico del estado del suelo y las aguas subterr§neas, con objeto de monitorizar su posible contaminaci· n por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n.

5. Funcionamiento an· malo de la instalaci· n.

5.1. Plan de Actuaci· n.

El titular deber§ elaborar, y tener disponible en la propia instalaci· n, un Plan de Actuaci· n que describa las medidas que se adoptar§n cuando se alcancen condiciones de explotaci· n distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:

(a) Puesta en marcha de equipos (calderas, hornos, incinerador, EDARI, etc.)
(b) Parada de equipos
(c) Paradas temporales (mantenimiento, baja producci· n, etc.)
(d) Fugas
(e) Derrames accidentales
(f) Fallos de funcionamiento (incinerador, EDARI, etc.)
(g) Incumplimiento de valores l²mite

El titular deber§ asegurarse que el personal que opera la explotaci· n conoce el Plan de Actuaci· n y dispone de la formaci· n y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento an· malo.

El titular deber§ comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, tan pronto como sea posible, la activaci· n del Plan de Actuaci· n por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento an· malo de la actividad.

5.2. Actuaci· n en caso de accidentes.

En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalaci· n deber§ comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al tel®fono de emergencias 112. En caso de que el incidente o accidente afecte a la calidad del vertido generado por la instalaci· n, deber§ comunicarse simult§neamente con la Confederaci· n Hidrogr§fica del Cant§brico.

Asimismo, el titular deber§ tomar de inmediato las medidas m§s adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento o la Confederaci· n Hidrogr§fica del Cant§brico consideren necesarias. Incluso, si fuera necesario, podr§ decidirse la suspensi· n cautelar del funcionamiento de la instalaci· n. En caso de que el incidente o accidente afecte a la calidad del vertido, se deber§ cesar el vertido de inmediato.

En el plazo m§ximo de siete d²as tras la comunicaci· n, el titular deber§ remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local un informe con el siguiente contenido m²nimo que se describir§ a continuaci· n. En caso de que el incidente o accidente afecte a la calidad del vertido, en un plazo m§ximo de 48 horas se comunicar§ por escrito tanto al Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local como a la Confederaci· n Hidrogr§fica del Cant§brico. El contenido m²nimo del informe ser§ el siguiente:

Descripci· n del incidente o accidente.
La hora en la que se produjo y su duraci· n.
Las causas que lo produjeron.
Las caracter²sticas de las emisiones producidas, en su caso.
Estimaci· n del da¶o causado.
Las medidas adoptadas tanto para corregir la situaci· n como para prevenir su repetici· n.

6. Cese de actividad y cierre de la instalaci· n.

6.1. Cese de actividad.

El titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local una comunicaci· n previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalaci· n, cuya duraci· n no podr§ superar los dos a¶os desde su comunicaci· n. Durante el periodo en que la instalaci· n se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deber§ cumplir con las condiciones establecidas en la autorizaci· n ambiental integrada en vigor que le sean aplicables y podr§, previa presentaci· n de una comunicaci· n al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a las condiciones de la autorizaci· n.

Transcurridos dos a¶os desde la comunicaci· n del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local comunicar§ al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificar§ al titular que se proceder§ a la modificaci· n de oficio de la autorizaci· n ambiental integrada o a su extinci· n, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se proceder§ al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalaci· n que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.

6.2. Cierre de la instalaci· n.

Cuando el titular decida el cese total de la actividad deber§ presentar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local una comunicaci· n previa al cierre de la instalaci· n, adjuntando un Proyecto t®cnico de cierre que deber§ incluir:

Desmantelamiento de la instalaci· n, en particular, calderas, hornos, torre de regeneraci· n, ba¶os de tratamiento, transformadores, dep· sitos, EDARI.
Demolici· n de edificios y otras obras civiles.
Gesti· n de residuos.
Medidas de control de las instalaciones remanentes.
Programa de ejecuci· n del proyecto.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local dictar§ resoluci· n autorizando el cierre de la instalaci· n y modificando la autorizaci· n ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deber§ llevar a cabo el cierre. En particular, podr§ exigirse al titular, si fuera necesario, la constituci· n de una fianza econ· mica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalaci· n, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinar§ en base al presupuesto econ· mico del Proyecto de cierre de la instalaci· n que resulte definitivamente aprobado.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local verificar§ el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalaci· n y, en caso favorable, dictar§ resoluci· n extinguiendo la autorizaci· n ambiental integrada.

Tras el cese definitivo de las actividades el titular deber§ evaluar el estado del suelo y la contaminaci· n de las aguas subterr§neas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalaci· n, y comunicar§ al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local los resultados de dicha evaluaci· n. En el caso de que la evaluaci· n determine que la instalaci· n ha causado una contaminaci· n significativa del suelo o las aguas subterr§neas con respecto al estado establecido en el Informe base elaborado al inicio de la actividad, el titular tomar§ las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminaci· n con objeto de restablecer el emplazamiento de la instalaci· n a aquel estado. Para ello, podr§ ser tenida en cuenta la viabilidad t®cnica de tales medidas.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

7. Declaraciones e informes peri· dicos de emisiones y residuos.

7.1. De acuerdo a lo establecido en el art²culo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, el titular de la instalaci· n deber§ notificar una vez al a¶o al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, los datos sobre las emisiones a la atm· sfera, los vertidos de aguas residuales y la producci· n de residuos.

7.2. La notificaci· n se¶alada en el punto anterior deber§ realizarse antes del 31 de marzo de cada a¶o, a trav®s de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada a¶o, se remitir§ al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local un informe justificativo de los datos notificados, que incluir§ la referencia a an§lisis, factores de emisi· n o estimaciones utilizadas para el c§lculo.

7.3. Controles externos. El titular deber§ remitir en un plazo m§ximo de dos meses despu®s del control externo efectuado por la Entidad de Inspecci· n Acreditada, el informe t®cnico correspondiente, incluyendo los resultados de las mediciones realizadas, y el dictamen de evaluaci· n del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada.
En el caso de los resultados de los controles en materia de vertidos, ®stos se remitir§n a la Oficina de la Confederaci· n Hidrogr§fica del Cant§brico (Paseo de Errotaburu 1, 8Ü 20070 San Sebasti§n) dentro del plazo de un mes desde la toma de muestras.

7.4. Plan de Gesti· n de Disolventes. Antes del 1 de de marzo de cada a¶o, el titular de la instalaci· n deber§ remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, el Plan de Gesti· n de Disolventes para justificar el cumplimiento de los valores l²mite de emisi· n de compuestos org§nicos vol§tiles empleados como disolventes, mediante el formulario disponible en: www.navarra.es/home_es/Servicios (plan de gesti· n de disolventes).

7.5. Declaraci· n Anual de Envases. Anualmente, antes del 31 de marzo, se deber§ remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, la declaraci· n anual de envases puestos en el mercado y de residuos de envases generados, de acuerdo con el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecuci· n de la Ley 11/1997 de envases. El modelo de declaraci· n se recoge en la direcci· n Web: www.navarra.es/servicios (declaraci· n anual de envases).

7.6. Memoria anual de gestores de residuos. Antes del 1 de marzo de cada a¶o, el titular deber§ remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, una memoria resumen de su actividad de gesti· n de residuos, de acuerdo con el art²culo 41 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, con los datos correspondientes al a¶o inmediatamente anterior. El modelo de memoria se recoge en la direcci· n Web: www.navarra.es/servicios (memoria anual de gestores de residuos).

8. Otras condiciones.

8.1. Medidas relativas a los vertidos.

Canon de control de vertidos. De acuerdo con lo establecido en el art²culo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio p¼blico hidr§ulico est§n gravados con una tasa destinada al estudio, control, protecci· n y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrogr§fica. La Confederaci· n Hidrogr§fica del CANTABRICO practicar§ y notificar§ la liquidaci· n del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente. El canon de control de vertidos ser§ independiente de los c§nones o tasas que puedan establecer las Comunidades Aut· nomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuraci· n. En este caso, su importe total ser§ de 4.601,97 ú/a¶o, calculado seg¼n lo dispuesto en el art²culo 113.3 del RDL 1/2001, de 2 de julio, sobre la base de los siguientes par§metros y coeficientes, y siendo revisable el precio b§sico por metro c¼bico en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado:

DENOMINACIč N	Cč DIGO	TIPO DE AGUAS RESIDUALES	VOLUMEN (m^3/a¶o)	Pb (1)	C2	C3	C4 (2)	Cm	Pu	CCV anual	
Proceso Tomasenekobord a Arcelor-Arratzubi	NO3100226	Industrial clase 1 con sustancias peligrosas	65.000	0,04207	1,28	0,50	1,00	0,640000	0,026925	1.750,13	ú/a¶o
Escorrent²a 1 Arcelor-Arratzubi	NO3100523	Industrial clase 1	15.288	0,04207	1,00	0,50	1,00	0,500000	0,021035	321,58	ú/a¶o
Escorrent²a 2 Arcelor-Arratzubi	NO3100524	Industrial clase 1	15.288	0,04207	1,00	0,50	1,00	0,500000	0,021035	321,58	ú/a¶o
Escorrent²a 3 Arcelor-Arratzubi	NO3100525	Industrial clase 1	5.000	0,04207	1,00	0,50	1,00	0,500000	0,021035	105,18	ú/a¶o
Escorrent²a 4 Arcelor-Arratzubi	NO3100526	Industrial clase 1	100.000	0,04207	1,00	0,50	1,00	0,500000	0,021035	2.103,50	ú/a¶o
Canon de Control de Vertidos Total =										**4.601,97**	**ú/a¶o**

(1) Precio b§sico establecido por Ley 22/2013 (BOE de 26 de diciembre).
(2) Calidad ambiental del medio receptor conforme a las definiciones establecidas en la Nota (*****) del Anexo IV del RDPH, teniendo en cuenta en su aplicaci· n los objetivos establecidos en el Plan Hidrol· gico del Cant§brico de 7 de junio de 2013.

CCV = V × Pu.
V = Volumen de vertido autorizado (mį/a¶o).
Pu = Precio unitario de control de vertido (euros/mį). Pu = Pb × Cm.
Pb = Precio b§sico por mį establecido en funci· n de la naturaleza del vertido.
Cm= Coeficiente de mayoraci· n o minoraci· n del vertido. Cm = C2 × C3 × C4.
C2 = Coeficiente en funci· n de las caracter²sticas del vertido.
C3 = Coeficiente en funci· n del grado de contaminaci· n del vertido.
C4 = Coeficiente en funci· n de la calidad ambiental del medio receptor.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO III

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Descripci· n residuo	LER residuo (1)	Gesti· n final externa (2)
RESIDUOS Sč LIDOS CONTAMINADOS CON ACIDO CROMICO	060106 *	R6, R5, D9
OXIDO DE HIERRO.	060315 *	R4, D9, D5
PINTURA CONTAMINADA.	080111 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
RESIDUOS DE PINTURA CONTAMINADA/CADUCADA.	080111 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
TONER Y CARTUCHOS DE TINTA USADOS	080317 *	R3, R5, D5
RESIDUOS Sč LIDOS DE TRATAMIENTO DE GASES	100207 *	R4, R5, D9, D5
LODOS DE PISCINA DE AGUA DE REFRIGERACION.	100211 *	R9, R3, D9, D5
SOLUCIONES ĆCIDAS DE LIMPIEZA DE DEPč SITOS	110105 *	R6, R5 , D9
LODOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS.	110109 *	R4, R5, D9, D5
RESIDUOS CROMADOS.	110111 *	R4, D9
AGUAS CROMICAS (ORGANICAS)	110111 *	R4, D9
BA¤ OS DE DESENGRASE AGOTADOS (NAVE P-600)	110111 *	R4, D9
ACIDO CROMICO	110111 *	R4, D9
DESENGRASES DE LA LEDP.	110113 *	R2, R6, D9
RESIDUOS LĉQUIDOS DE PROTECCIč N DE BANDA	110113 *	R2, R6, D9
ACIDOS EN FORMA SOLIDA (Fe2O3) Y OTROS RESIDUOS DE TRATAMIENTO DE SUPERFICIES	110198 *	R4, D5
LODOS DE LIMPIEZA DE HORNO	110503 *	R4, R7, D9, D5
ACEITES DE LAMINACION CON RESTOS DE METAL.	120110 *	R9, R1
BIDONES CON GRASA	120112 *	R1, D9
LODOS DE MECANIZADO	120114 *	R4, D9, D5
ACEITES USADOS NO CLORADOS	130110 *	R9, R1
ACEITES PROVENIENTES DE LA ROTURA DE EMULSIONES.	130506 *	R1, R9, D9
EMULSIONES ACEITOSAS	130506 *	R1, R9, D9
MEZCLA DE ACEITE Y AGUA.	130802 *	R1, D9
DISOLVENTE USADO	140603 *	R1, R2, D10
CONTENEDORES CONTAMINADOS	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
LATAS DE PINTURA.	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
BIDONES CON RESTOS DE PINTURA	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
BIDONES VACIOS IMPREGNADOS DE PINTURA	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
Contenedores contaminados	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
TRAPOS Y PAPELES CON PINTURA	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9, D5
Sč LIDOS CONTAMINADOS	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9, D5
ANTICONGELANTES	160114 *	R2, R3, R1, D9
EQUIPOS EL£ĆTRICOS Y ELECTRč NICOS DESECHADOS	160213 *	R3, R4, D9, D5
SPRAYS VACIOS QUE HAN CONTENIDO PINTURA.	160504 *	R3, R4, R1, D9, D10
REACTIVOS QUðMICOS USADOS	160506 *	R2, R3, D9, D10, D5
BATERIAS DE PLOMO	160601 *	R4, R3
PILAS	160603*	R4
MATERIAL AISLANTE QUE CONTIENE METALES PELIGROSOS.	161103 *	R5, D9, D5
ESCOMBROS CONTAMINADOS CON ACIDO	170106 *	R5, D5
MATERIALES DE AISLAMIENTO QUE CONTIENEN AMIANTO.	170605 *	D5
TIERRA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS	170903 *	R5, D9, D5
RESIDUOS SANITARIOS	180103 *	D9, D10
PRODUCTOS QUIMICOS OBSOLETOS	180106 *	R3, R3, D9, D10, D5
RESIDUOS SOLIDOS DE TRATAMIENTOS DE GASES	190107 *	R7, D9, D5
SOLUCIONES ACIDAS EN FORMA SOLIDA	190107 *	R7, D9, D5
LODOS DE HIDROXIDOS METALICOS DE FONDO DEL DECANTADOR.	190205 *	R4, D5, D9
LODOS DE TRATAMIENTO FISICO-QUIMICO QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS.	190205 *	R4, D5, D9
ARENAS DE FILTRO QUE CONTIENEN METALES	190211 *	R5, D5
RESTOS DE CAL	190211 *	R5, D5
RESINAS IONICAS AGOTADAS	190806 *	R3, R4, R5, D5
TUBOS FLUORESCENTES Y OTROS RESIDUOS QUE CONTIENEN MERCURIO.	200121*	R4
CENIZAS DE CINC	110502	R4, D5
CHATARRA	120199	R4

Descripci· n residuo	LER residuo (1)	Gesti· n final externa (2)
PAPEL-CARTON	150101	R3, R1
PLASTICO	150102	R3, R1
MADERA	150103	R3, R1
ENVASES COMPUESTOS	150105	R3, R4, R1, D5
ESCOMBROS	170107	R5, D5
PAPEL OFICINA	200101	R3
ACEITE VEGETAL	200125	R9, R3, R1
RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS	200199	D5

RESIDUOS GESTIONADOS

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (3)
REGENERACIč N ACIDOS - Gesti· n interna por tostaci· n de §cido (R6)	ACIDO DE DECAPADO AGOTADO (NAVE P-1250)	110105 *	R6, R5 , D9
EVAPORACIč N - Gesti· n interna mediante tratamiento fisico qu²mico en el Evaporador (D9)	EMULSIONES Y AGUAS ACEITOSAS RESIDUALES	120108 *	D9, D10
	PURGAS DE COMPRESORES	130802 *	R1, D9
TRATAMIENTO DE AGUAS - EDARI (D9)	AGUAS ACIDAS DE LAVADO	110111 *	R4, D9
	AGUAS DE LAVADO DE LA LEDP Y REBOSES/FUGAS DE BA¤OS Y LAVADOS LEDP	110106 *	R6, R5, D9
	AGUAS CONTAMINADAS DE REFRIGERACION DEL LôNEA COMBINADA	100211 *	R9, R3, D9, D5
	ACIDOS DE REGENERACION	110105 *	R6, R5 , D9
	PURGAS DE CALDERA	110115 *	R4, R5, D9, D5

(1) C· digo del residuo seg¼n la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorizaci· n y eliminaci· n de residuos y la lista europea de residuos.

(2) C· digo de las operaciones de gesti· n final seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicaci· n del principio de jerarqu²a de residuos establecida en el art²culo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deber§n ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deber§ justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicaci· n de ninguna de dichas operaciones, por razones t®cnicas o econ· micas, los residuos se eliminar§n de forma que se evite o reduzca al m§ximo su repercusi· n en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gesti· n intermedia en estaciones de transferencia (D15 · R13), siempre que se pueda justificar que la operaci· n de gesti· n final se encuentre incluida en el Anejo III.

(3) C· digo de la operaci· n de tratamiento autorizada seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO IV

EMPLAZAMIENTO

La instalaci· n se emplaza ocupando la totalidad de la parcela catastral 2 del pol²gono 2, y en parte de la parcela 1 del pol²gono 2 y de la parcela 1 del pol²gono 3. Las superficies ocupadas, expresadas en mÍ, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	120.744
SUPERFICIE ÐTIL CONSTRUIDA	90.351

En la siguiente figura se detalla el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.

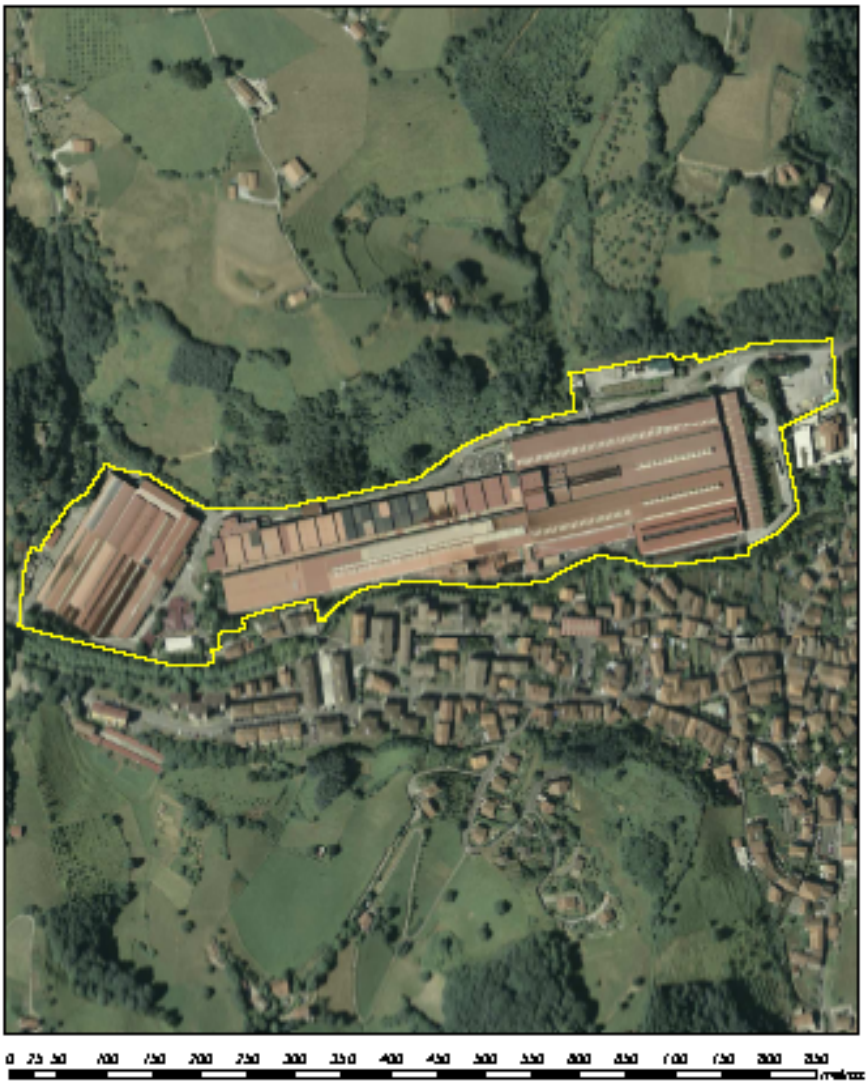

Se adjunta un fichero digital en formato ñZIPò que incluye un fichero en formato ñSHPò y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la informaci· n georreferenciada del per²metro que delimita el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.

ANEJO V

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

El titular de la instalaci· n, de acuerdo con lo establecido en el art²culo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, deber§:

1. Mantener un seguro de responsabilidad civil o garant²a financiera equivalente, para responder del cumplimento de todas las obligaciones que ante la administraci· n se deriven del ejercicio de su actividad, que deber§ cubrir en todo caso estos apartados:
   a. Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas,
   b. Las indemnizaciones debidas por da¶os en las cosas, y
   c. Los costes de reparaci· n y recuperaci· n del medio ambiente alterado.

   En el caso del apartado c), la cuant²a de la cobertura se determinar§ con arreglo a las previsiones de la legislaci· n sobre responsabilidad medioambiental, bien en base a un an§lisis de riesgos medioambientales de la instalaci· n, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de an§lisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

   La compa¶²a aseguradora determinar§ la cuant²a global del seguro para estos tres apartados. Mientras tanto, la cuant²a deber§ ser, al menos, de 1.200.000 euros por siniestro y a¶o.

2. Disponer de la documentaci· n justificativa del an§lisis de riesgos realizada, en su caso, y de la cuant²a m²nima resultante de dicho an§lisis.
3. Tener a disposici· n permanente de los servicios oficiales de inspecci· n los siguientes documentos:
   a. El justificante del pago de la prima del seguro, y
   b. Un certificado emitido por la entidad aseguradora en el que se haga constar la existencia de un seguro de responsabilidad, con la indicaci· n del tomador del mismo, instalaci· n asegurada, n½mero de p· liza, vigencia, suma asegurada e indicaci· n expresa de la cobertura de los aspectos indicados en el punto 1.

Asimismo, en el caso de cierre de la instalaci· n, el titular deber§ garantizar la inexistencia de lagunas de cobertura entre la fecha en que finaliza la garant²a del seguro de responsabilidad medioambiental y aqu®lla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de indemnizaci· n regulado en el art²culo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO VI

ELABORACIč N DEL INFORME BASE

1. Procedimiento y metodolog²a

PDM	UBICACIč N	PROFUNDIDAD ESTIMADA	CAMPA¤ A ANALâTICA	
			SUELOS	AGUAS SUBTERRĆNEAS
1	Almac®n de residuos no peligrosos y peligrosos en la planta de Luberrondo	3	**Barrido Amplio espectro:** Metales Pesados (As, Cd, Cu, Crt, CrVI, Hg, Mo, Ni, Pb, Zn); Cianuros, BTEX, Fenoles, TPHs, PAHs, Disolventes clorados, PCBs	
2	Planta depuradora de Tomasenekoborda	3	**Barrido Amplio espectro:** Metales Pesados (As, Cd, Cu, Crt, CrVI, Hg, Mo, Ni, Pb, Zn); Cianuros, BTEX, Fenoles, TPHs, PAHs, Disolventes clorados, PCBs	
3	L²nea de decapado continuo en planta P 1250	6 ï 7	**Barrido Amplio espectro:** Metales Pesados (As, Cd, Cu, Crt, CrVI, Hg, Mo, Ni, Pb, Zn); Cianuros, BTEX, Fenoles, TPHs, PAHs, Disolventes clorados, PCBs	
4	Laminadores T ï 14 / T ï 16 en planta P 1250	6 ï 7	**Barrido Amplio espectro:** Metales Pesados (As, Cd, Cu, Crt, CrVI, Hg, Mo, Ni, Pb, Zn); Cianuros, BTEX, Fenoles, TPHs, PAHs, Disolventes clorados, PCBs	Nitratos, plaguicidas, NH4, Hg, Pb, Cd, As, TCE, PCE.
5	L²nea de galvanizado y pintura en planta P 1250	6 ï 7	**Barrido Amplio espectro:** Metales Pesados (As, Cd, Cu, Crt, CrVI, Hg, Mo, Ni, Pb, Zn); Cianuros, BTEX, Fenoles, TPHs, PAHs, Disolventes clorados, PCBs	
6	L²nea de electro deposici· n en planta P 600 y aguas debajo de la antigua planta de tratamiento de aguas cianuradas	6 ï 7	**Barrido Amplio espectro:** Metales Pesados (As, Cd, Cu, Crt, CrVI, Hg, Mo, Ni, Pb, Zn); Cianuros, BTEX, Fenoles, TPHs, PAHs, Disolventes clorados, PCBs	Nitratos, plaguicidas, NH4, Hg, Pb, Cd, As, TCE, PCE.
7	L²nea de desengrase y laminadores T ï 8 y T ï 9 en planta P 600		**Barrido Amplio espectro:** Metales Pesados (As, Cd, Cu, Crt, CrVI, Hg, Mo, Ni, Pb, Zn); Cianuros, BTEX, Fenoles, TPHs, PAHs, Disolventes clorados, PCBs	
8	Antiguo dep· sito de fuel	3	**Barrido Amplio espectro:** Metales	

PDM	UBICACIč N	PROFUNDIDAD ESTIMADA	CAMPA¤A ANALČTICA	
			SUELOS	AGUAS SUBTERRĆNEAS
			Pesados (As, Cd, Cu, Crt, CrVI, Hg, Mo, Ni, Pb, Zn); Cianuros, BTEX, Fenoles, TPHs, PAHs, Disolventes clorados, PCBs	
9	Punto autorizado captaci· n aguas subterr§neas aguas arriba			Nitratos, plaguicidas, NH4, Hg, Pb, Cd, As, TCE, PCE.

El informe de base se realizar§ de acuerdo a la propuesta t®cnica de estudio de investigaci· n del emplazamiento remitida por ARCELORMITTAL ESPA¤A, S.A. con fecha 30 de octubre de 2013, incluyendo los aspectos complementarios que se citan en los siguientes puntos.

En caso de que sea necesaria la realizaci· n de una evaluaci· n de riesgo, se deber§ consensuar con este Servicio de Calidad Ambiental la metodolog²a que se aplicar²a.

La evaluaci· n de riesgo no incluir§ a las aguas subterr§neas ya que la contaminaci· n o no de las mismas se obtendr§ directamente de los valores umbral establecidos para las mismas en la normativa de aguas vigente.

En todos y cada uno de los puntos de muestreo ser§ analizada la matriz suelo. La muestra ser§ recogida en aquella zona en la que visual u olfativamente se detecte contaminaci· n.

Se deber§n determinar puntos de muestreo de referencia de aguas subterr§neas aguas arriba y aguas abajo, adem§s de los puntos 4, 6 y 9 definidos en el estudio, que deber§n ser consensuados previamente con este Servicio de Calidad Ambiental.

El programa anal²tico en los puntos de muestreo de aguas superficiales deber§ contemplar los siguientes par§metros: nitratos, plaguicidas, NH_4, Hg, Pb, Cd, As, TCE, PCE.

2. Contenido del Informe Base

El Informe Base de la situaci· n de partida deber§ cuantificar el estado de contaminaci· n del suelo y las aguas subterr§neas por sustancias peligrosas relevantes, sirviendo de base de comparaci· n con el estado de la contaminaci· n cuando se proceda al cese definitivo de la actividad.

El Informe Base deber§ describir con claridad y exactitud los datos utilizados para determinar el estado del suelo y las aguas subterr§neas, los m®todos aplicados para el muestreo y an§lisis de los sustratos y el modo de comprobaci· n de los resultados, tanto estad²stica como metodol· gicamente.

El contenido del Informe Base deber§ ajustarse al Ap®ndice de la Comunicaci· n de la Comisi· n, 2014/C 136/03, publicada en el DOCE n¼mero C 136, de 06-05-2014.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO VII

TRĆMITE DE AUDIENCIA PREVIA A RESOLUCIč N

ALEGACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTA A LAS MISMAS

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un periodo de treinta d²as. Algunas de las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resoluci· n. Adem§s, se han realizado las alegaciones que se detallan a continuaci· n:

Alegaciones presentadas por D. Fran- ois Delamarre, en representaci· n de ARCELORMITTAL ESPA¤ A, S.A., con fecha 15 de octubre de 2014:

1. **Alegaci· n primera:** se solicita la eliminaci· n en el apartado ñ1.1. Emisiones a la atm· sferaò del Anejo II, de la referencia a un contenido volum®trico de ox²geno de los valores l²mite de los focos nÜ2, 26, 27, 28, 29 y 33.

   Respuesta: se estima la alegaci· n. Los sucesivos informes t®cnicos de medici· n de emisiones atmosf®ricas realizados a lo largo de los ¼ltimos a¶os muestran que el contenido de ox²geno de las emisiones de gases residuales es mucho mayor que la referencia establecida del 3% (acerc§ndose al 19% en alg¼n caso), lo que evidencia que se trata de focos de vena de aire.
2. **Alegaci· n segunda:** se solicita la inclusi· n en el apartado ñ1.1. Emisiones a la atm· sferaò del Anejo II, del valor l²mite establecido en el Anejo II del Real Decreto 117/2003 para la emisi· n difusa de compuestos org§nicos vol§tiles asociados a la actividad de recubrimiento de bobinas, del 10 % del porcentaje de entrada de disolventes.

   Respuesta: se estima la alegaci· n. El valor detallado del 10 % del porcentaje de entrada de disolvente es el valor l²mite de emisi· n difusa establecido por la aplicaci· n del Real Decreto 117/03, de 31 de enero, sobre limitaci· n de emisiones de compuestos org§nicos vol§tiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. Este valor l²mite es el que se ha de justificar mediante la realizaci· n del Plan de Gesti· n de Disolventes que se determina en el apartado 7.4.
3. **Alegaci· n tercera:** se solicita la eliminaci· n de la condici· n impuesta en el apartado ñ1.2. Vertidos de aguasò del Anejo II, de la condici· n de contar con un sistema de aforo de caudal que permita la medida y el registro del valor instant§neo y acumulado en cualquier momento para los vertidos 7, 8, 9 y 10, de aguas pluviales contaminadas. En su lugar, se propone la realizaci· n del c§lculo de volumen de vertido mediante datos meteorol· gicos de la estaci· n m§s representativa y teniendo en cuenta la superficie afectada.

   Respuesta: se trata de un efluente vertido directo al cauce del r²o Ondalasko (Onin), por lo que est§ sujeto a la Autorizaci· n de vertido prevista en el art²culo 245 del Reglamento del Dominio P¼blico Hidr§ulico, la cual se encuentra incluida en la Autorizaci· n Ambiental Integrada. Para modificar cualquier aspecto relativo a dicha Autorizaci· n de vertido, el titular deber²a solicitarlo expresamente a este Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, adjuntando cumplimentado el formulario de Declaraci· n de Vertidos, que ser²a remitido a la Confederaci· n Hidrogr§fica del Cant§brico, con el fin de que emitiera el informe de admisibilidad, que tiene car§cter preceptivo y vinculante, de acuerdo con el procedimiento administrativo correspondiente. En definitiva, la alegaci· n no responde a ning¼n cambio de las condiciones de funcionamiento consecuencia de la actualizaci· n en curso de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, sino a una modificaci· n que pretende plantear el titular y que, por ello, deber§ tramitar de acuerdo con el procedimiento establecido. En consecuencia, se desestima la alegaci· n.
4. **Alegaci· n cuarta:** se solicita la eliminaci· n de la condici· n impuesta en el apartado ñ1.3. Ruidosò del Anejo II, de los valores l²mite establecidos para el l²mite de las parcelas ocupadas por

viviendas pr· ximas (suelo urbano de uso residencial), argumentando que el titular no dispone de datos de partida para la evacuaci· n de la repercusi· n de esta nueva condici· n.

Respuesta: se desestima la alegaci· n. El tr§mite de actualizaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada pretende tener en cuenta aquellas normas ambientales que han entrado en vigor durante los ¼ltimos a¶os y que afectan a la instalaci· n de referencia, como es el caso del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificaci· n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas. La Ley 37/2003 tiene entre sus objetivos garantizar una calidad ac½stica para los receptores, que se plasma en el Real Decreto 1367/2007, en forma de objetivos cuantitativos de calidad para los diferentes receptores, entre ellos los de uso residencial. En el caso de la instalaci· n, dada la cercan²a de viviendas (en algunos casos a una distancia de menos de 50 metros), se ha de tener en cuenta esta limitaci· n.

5. **Alegaci· n cuarta:** se solicita el cambio de c· digo LER del residuo de chatarra, que pasar²a de ser 150203 a 120199:

   Respuesta: la jerarqu²a de codificaci· n de residuos establece que en la determinaci· n del c· digo LER de un residuo debe buscarse inicialmente el c· digo que mejor encaje entre los cap²tulos 1 ï 12 y 17 ï 20, posteriormente entre los cap²tulos 13 ï 15 y, por ¼ltimo en el cap²tulo 16. En base a ello, puede estimarse la alegaci· n.

6. **Alegaci· n primera:** se solicita modificar la tabla detallada en el Anejo III de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, relativa a los residuos producidos en la instalaci· n, su c· digo LER y la gesti· n final asociada a cada uno de ellos.

   Respuesta: se estima parcialmente la alegaci· n, en el sentido de incluir algunos residuos que no se encontraban recogidos en la tabla mencionada. Sin embargo, se desestima la alegaci· n del titular en lo referente a la modificaci· n de las operaciones de gesti· n final asociadas a cada uno de los residuos. Dichas operaciones vienen determinadas por el c· digo LER de cada residuo, habi®ndose establecido en funci· n de criterios basados en las Mejores T®cnicas Disponibles, por lo que no son susceptibles de ser modificados en funci· n de la gesti· n particular que se haga de los mismos en diferentes instalaciones. Cabe se¶alar que en la mayor parte de los casos se establecen diferentes posibilidades de gesti· n final, no incluy®ndose entre las mismas las operaciones R13 y D15, que son operaciones de agrupamiento de residuos previo a su gesti· n final.